

La Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria, creada por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. Está configurada como un ente de derecho público adscrito al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Como tal ente de derecho público, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa, le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

No corresponde a la Agencia Tributaria la gestión tributaria competencia de las Comunidades Autónomas –referida esencialmente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones- y la realizada por los Municipios y demás Entes Públicos Locales. Tampoco tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

La función de gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal.

- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades y Ciudades Autónomas, tanto por lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los oportunos Convenios de Colaboración.

- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.

- La gestión aduanera y represión del contrabando.

- La recaudación en período voluntario de las tasas del Sector Público Estatal.

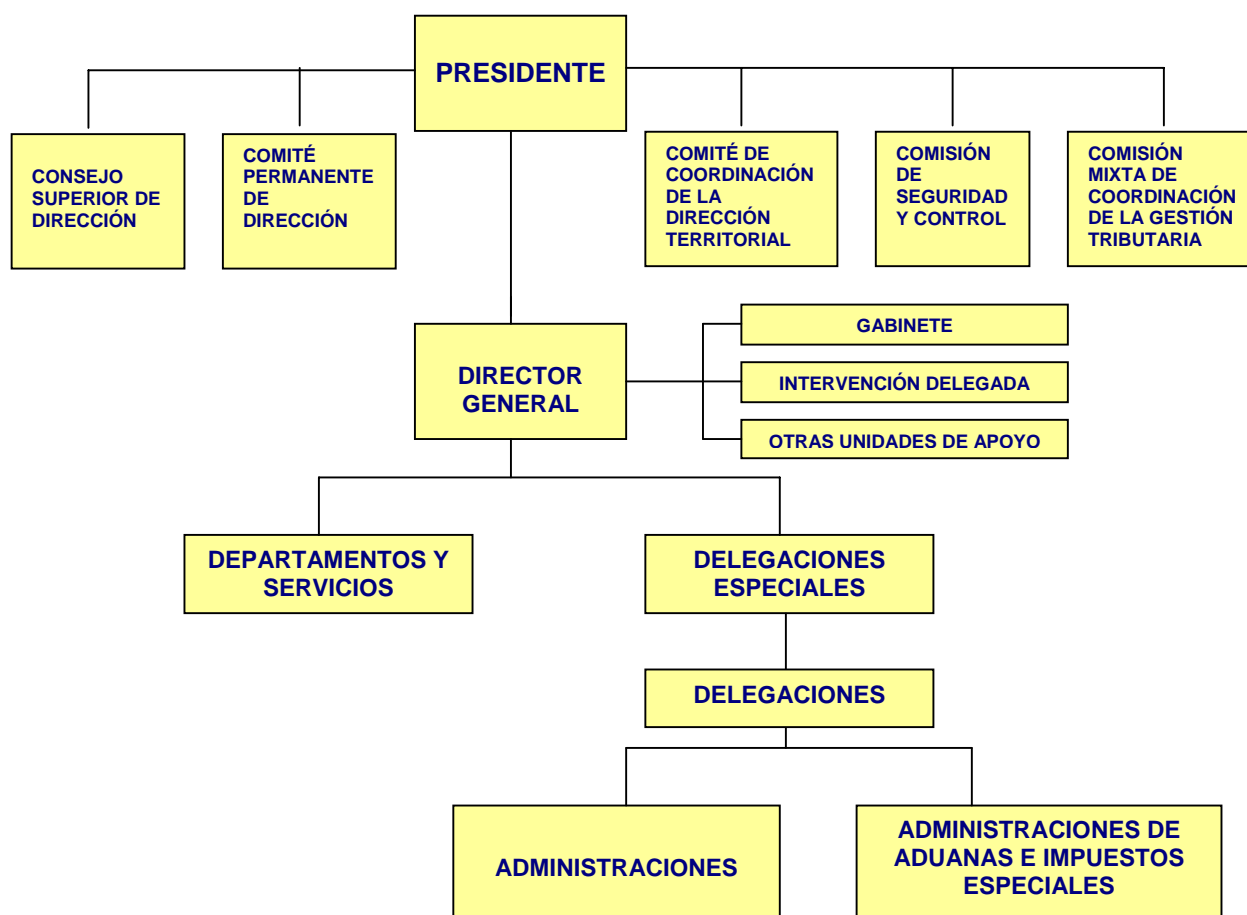
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

□ Estructura organizativa

La función de servicio público encomendada a la Agencia Tributaria se desarrolla mediante un modelo de administración especializada y capaz de adaptarse de forma ágil y eficaz a las modificaciones del entorno social en el que despliega sus actuaciones.

La Agencia Tributaria se estructura en Servicios Centrales y Servicios Territoriales, y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

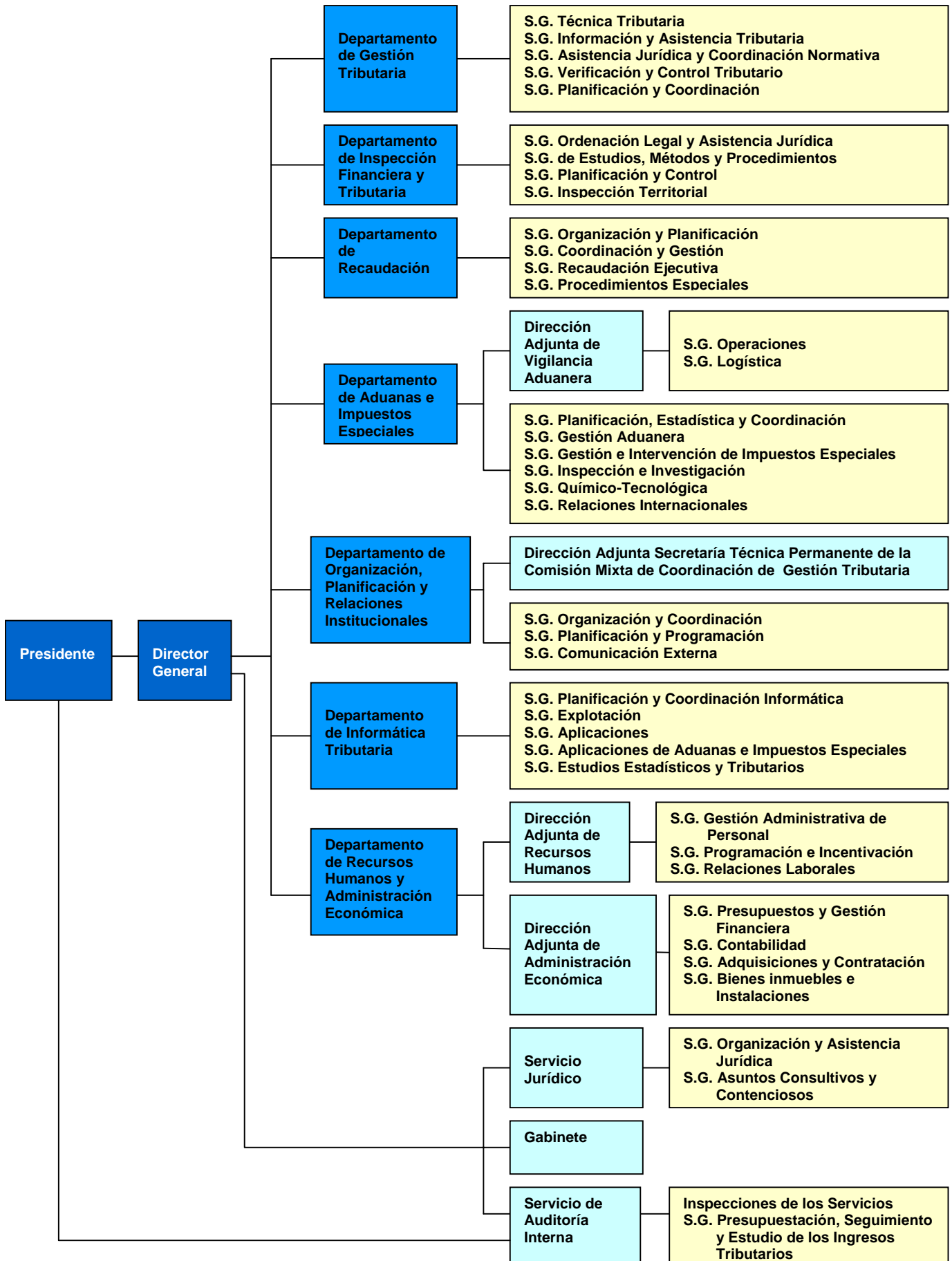


1. Servicios centrales

Los Servicios Centrales de la Agencia responden a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. Se componen de los Departamentos y Servicios reflejados en el organigrama de la página siguiente.

2. Servicios territoriales

Los Servicios Territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas y están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 56 Delegaciones –normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 242 Administraciones, 37 de ellas de Aduanas.



□ **Objetivos generales**

La Agencia Tributaria, en cuanto ente público encargado de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero, asume el objetivo fundamental de recaudar una parte muy importante de los ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Para ello ha adoptado un modelo de actuación basado en el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, que se inspira en los siguientes principios:

1. Pleno respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos reconocidos en las leyes, en especial en la Ley 1/1998, de 28 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.
2. Compromiso firme de asistencia al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Comodidad, agilidad y sencillez en los trámites derivados de las obligaciones tributarias, evitando a los ciudadanos gestiones y desplazamientos innecesarios, ofreciendo nuevas vías de relación con los contribuyentes y facilitando el pago de las deudas tributarias.
4. Comunicación ágil y fluida con los ciudadanos, aprovechando las más modernas tecnologías.
5. Seguridad y confidencialidad en las relaciones con los ciudadanos.
6. Generalidad y equidad en la aplicación del sistema tributario, para que *todos* los ciudadanos contribuyan con lo que les corresponde.
7. Profesionalidad, imparcialidad y transparencia en todas las actuaciones de la Agencia Tributaria, que genere el más alto nivel de confianza en los ciudadanos.
8. Eficacia y eficiencia en todos los procedimientos tributarios desarrollados por la Agencia.
9. Adaptación constante al entorno económico-social y a las nuevas necesidades de los ciudadanos.

10. Participación de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y otros organismos públicos, instituciones y entidades sociales, en la prestación de servicios que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con dichos principios la Agencia Tributaria vertebra su actividad en dos líneas estratégicas fundamentales.

La primera de ellas persigue de manera directa e inmediata facilitar al ciudadano el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, ofreciéndole para ello más y mejores servicios que aprovechan las tecnologías de vanguardia.

La segunda de las líneas estratégicas está integrada por las actuaciones de control o de lucha contra el fraude, que garantizan la efectiva aplicación del sistema tributario y aduanero y, por tanto, la generalidad y equidad en la contribución a las cargas públicas.

□ **Recursos humanos**

La Agencia Tributaria cuenta para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas con unos 27.000 empleados públicos, cifra escasa si se compara con la de las Administraciones tributarias de los países de nuestro entorno.

En concreto, a 31 de diciembre de 2002 trabajaban en la Agencia Tributaria 27.661, lo que supone una estabilización respecto a la misma fecha del año anterior, con una disminución de sólo 7 personas (87 funcionarios más y 94 laborales menos). Se ha producido por tanto un incremento del 0,4 por ciento del total de personal funcionario y una disminución del 3,3 por ciento del personal laboral. Estos datos no incluyen a 1.251 trabajadores laborales temporales contratados para la Campaña de Renta.

La distribución del personal de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2002 presenta las siguientes características:

- Por grupos de titulación de funcionarios, son muy similares las cifras de los grupos C y D. Este último continúa siendo el más numeroso, con 8.045 efectivos (el 32 por ciento del total), siendo mayoritario en el mismo el Cuerpo General Auxiliar. Por su parte, el Grupo C cuenta con 7.748 funcionarios (el 31 por ciento del total), destacando los Cuerpos General

Administrativo y de Agentes de Vigilancia Aduanera. El Grupo B ocupa el tercer lugar con el 28 por ciento y se encuentra integrado en su mayor parte por el Cuerpo Técnico de Hacienda, además del Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera. Por último, al Grupo A le corresponde el 8 por ciento del total, destacando en el mismo, por su importancia numérica, el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda (CUADRO Nº 1).

**CUADRO Nº 1
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR GRUPOS DE TITULACIÓN**

FUNCIONARIOS a 31/12/2002	Número	%
GRUPO A		
Inspectores de Hacienda	1.496	
Técnico de Vigilancia Aduanera	193	
Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	89	
Arquitectos de la Hacienda Pública	50	
Profesores Químicos de Aduanas	30	
Resto Grupo A	174	
TOTAL GRUPO A	2.032	8
GRUPO B		
Técnico de Hacienda Pública	6.085	
Ejecutivo de Vigilancia Aduanera	392	
Gestión de Sistemas e Informática	215	
Gestión de la Administración Civil Estado	126	
Resto Grupo B	222	
TOTAL GRUPO B	7.040	28
GRUPO C		
General Administrativo, Esp. Agentes de la Hacienda Pública	4.050	
General Administrativo, Esp. de Administración Tributaria	1.670	
General Administrativo de la Administración del Estado	256	
Técnicos Auxiliares de Informática	694	
Agentes de Vigilancia Aduanera	956	
Resto Grupo C	122	
TOTAL GRUPO C	7.748	31
GRUPO D		
General Auxiliar, Especialidad de Administración Tributaria	7.470	
General Auxiliar de la Administración del Estado	291	
Resto Grupo C	284	
TOTAL GRUPO D	8.045	32
TOTAL GRUPO E	51	-
TOTAL FUNCIONARIOS	24.916	90
TOTAL LABORALES	2.745	10
TOTAL	27.661	100

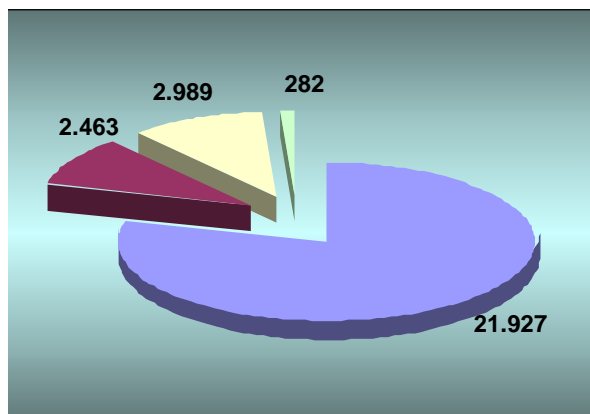
Fuente: Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica

- De los 27.661 empleados públicos de la Agencia Tributaria, trabajan en los servicios territoriales 24.390, es decir, el 88,2 por

ciento del total. En a los servicios centrales trabajan los restantes 3.271, el 11,8 por ciento (CUADRO N° 2 y GRÁFICO I).

GRÁFICO I

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL ENTRE SERVICIOS CENTRALES Y TERRITORIALES



CUADRO N° 2

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL ENTRE SERVICIOS CENTRALES Y TERRITORIALES

	S. CENTRALES	S. PERIFÉRICOS	TOTALES
Personal Funcionario	2.989	21.927	24.916
Personal Laboral	282	2.463	2.745
TOTALES	3.271	24.390	27.611

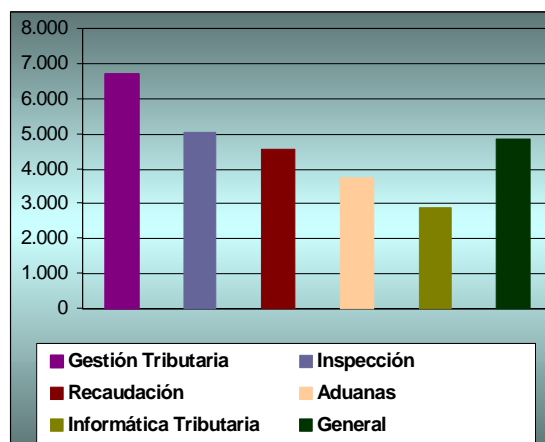
Fuente: Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica

- El 72,3 por ciento del personal de la Agencia Tributaria trabaja en una de las cuatro áreas operativas -Gestión, Inspección, Recaudación y Aduanas-, en total 20.011 personas. En concreto,

corresponden al área de Gestión Tributaria 6.700 efectivos, seguida del área de Inspección con 5.035, la de Recaudación con 4.557 y la de Aduanas con 3.719 (GRÁFICO II).

GRÁFICO II

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR ÁREAS



- La distribución del personal por intervalos de edad y por sexos es la que figura en los CUADROS N° 3 y 4, siendo la edad media

de los trabajadores de la Agencia de 43 años:

CUADRO N° 3
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR EDADES

INTERVALO DE EDADES	18-32	33-40	41-48	49-56	57-70	TOTAL
NÚMERO EFECTIVOS	1.314	9.427	10.219	4.596	2.060	27.661
%	5	34	37	17	7	100

Fuente: Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica

CUADRO N° 4
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR SEXOS

MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL
14.461	52,3	13.200	47,7	27.661

Fuente: Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica

□ Presupuesto de ingresos

La Agencia Tributaria cuenta con un presupuesto anual propio que se caracteriza principalmente por la naturaleza limitativa de su importe global y la condición estimativa de la distribución por categorías económicas de sus créditos. Se financia fundamentalmente con transferencias del Estado, tanto corrientes como de capital, que constituyen más del 97 por ciento de la previsión definitiva de ingresos. El resto de presupuesto de ingresos está constituido básicamente por tasas, y otros conceptos. En el ejercicio 2002 los ingresos totales aplicados a la financiación del presupuesto ascendieron a 1.050.922 miles de euros, de los cuales 1.019.362 miles de euros corresponden a transferencias corrientes y de capital.

Parte de estas transferencias derivan de la participación que corresponde a la Agencia Tributaria en la recaudación de los actos de liquidación y de gestión recaudatoria o de actos administrativos acordados o dictados por la Agencia en el ámbito de la gestión tributaria que tiene encomendada, que según el punto cinco letra b) del artículo 103 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, resulta de aplicar un porcentaje, que se fija anualmente en la Ley de Presupuesto, a dicha recaudación. En aplicación del artículo 19 de la Ley 23/2001, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, dicho porcentaje asciende en 2002 al 5 por ciento, y por primera vez se fija un límite a estos ingresos, que no pueden exceder de 50.000 miles de euros.